



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0781-2022-UNAP
Iquitos, 15 de setiembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de setiembre de 2022, se suscribió el convenio de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, entre la Empresa Eagle Engineers E.I.R.L., representada por su gerente general don Jesús Manuel García Acosta y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el convenio tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como, promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica y tecnológica;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la suscripción del convenio de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, entre la Empresa Eagle Engineers E.I.R.L. y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que el presente convenio, que consta de diez (10) cláusulas y el anexo N° 1, forman parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EAGLE ENGINEERS E.I.R.L.

Conste por el presente documento que se extiende y firma por duplicado, el CONVENIO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en adelante el CONVENIO, que celebran en conjunto las partes:

- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y Región Loreto, debidamente representada por su Rector, **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021 y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, a la que en adelante se le denominará **LA UNAP**.
- **EAGLE ENGINEERS E.I.R.L.**, con RUC N° 20541203894, con domicilio legal en Calle Huánuco A - 25, distrito de Punchana, provincia Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Gerente General **JESUS MANUEL GARCIA ACOSTA**, identificado con DNI N° 41152826, a quien en adelante se le denominará **EAGLE ENGENIEERS**.

El presente CONVENIO se firmará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNAP, es persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 13498, del 14 de enero de 1961. Se rige fundamentalmente por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, su Estatuto y Reglamentos internos. Es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como un derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

EAGLE ENGINEERS, es una persona jurídica de derecho privado que tiene por objeto dedicarse a brindar servicio de asesoría, auditoría, capacitación y entrenamiento en: Seguridad Industrial, salud ocupacional, gestión ambiental, gestión pública, gestión empresarial, relaciones comunitarias, recursos humanos, política pública, higiene industrial y otros servicios que requiera el cliente para el sector público y privado, policía nacional y fuerzas armadas. Elaboración, planificación, promoción, ejecución, supervisión, inspección, obras civiles, metal mecánicas y consultorías de proyectos públicas y privadas.



UNAP



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley General de Educación – Ley N° 28044
3. Ley Universitaria – Ley N° 30220.
4. Ley de creación de la UNAP – Ley N° 13498
5. Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, que aprueba la reforma del Estatuto de la UNAP.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como, promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

DE AMBAS PARTES:

1. Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
2. Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológicas y de avanzada, así como la participación de eventos científicos, culturales.
3. Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.

EAGLE ENGINEERS se compromete a:

- Planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, el cual, deberá hacer llegar la propuesta técnica detallando el esquema académico, cronograma, cantidad de horas y créditos académicos a LA UNAP, para su aprobación.
- Velar que todos los eventos realizados sean de alta calidad académica (considerando el nivel profesional de los docentes, la calidad de los materiales, la metodología, etc.) y que el servicio brindado a los alumnos (materiales, logística, etc.) sea el más adecuado, de tal manera que todos los participantes se sientan completamente satisfechos de los servicios recibidos, para resaltar aún más el prestigio académico de LA UNAP.
- Velar por la calidad en las gestiones administrativas y logísticas antes, durante y después de cada evento, que incluye la difusión a través de todos los medios de



UNAP



comunicación de las actividades académicas programadas en el marco del convenio, poniendo en relieve el prestigioso nombre de LA UNAP.

- Proporcionar Infraestructura para el desarrollo de los eventos académicos aprobados por LA UNAP.
- Realizar la impresión del material didáctico de los cursos y diplomados.
- Realizar la difusión, promoción de los cursos y la utilización del logo institucional de LA UNAP.
- Administrar los recursos humanos, logísticos y financieros para el desarrollo de las actividades académicas.
- Proporcionar los recursos financieros para cubrir los costos del funcionamiento del convenio, organizar y administrar la documentación académica.
- Expedir los diplomas respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas.
- Otorgar 04 becas integrales de cada curso, diploma o diplomado a realizar por EAGLE ENGINEERS a LA UNAP, para el uso de éstos por sus miembros (personal administrativo y Docente).
- Abonar a LA UNAP un monto correspondiente al 20% del costo total del Curso, diplomado o evento académico por participante.
- Presentar a LA UNAP, el informe de actividades por cada curso, diplomado o evento académico desarrolladas por EAGLE ENGINEERS y solicitar la firma de los diplomados, adjuntando la boleta de pago/factura expedida por la "UNAP"

LA UNAP se compromete a:

- Brindar el auspicio académico específico a los Certámenes Académicos.
- Apoyar en la difusión de los eventos académicos programados por "EAGLE ENGINEERS", a través de los medios que cuenta la UNAP.
- Supervisar todos los eventos académicos que en mérito al Convenio se lleven a cabo, con la finalidad de brindar las sugerencias y control necesarios para lograr los objetivos planteados.
- Autorizar el uso del logotipo para la publicidad impresa y digital de los eventos programados, así como en los certificados, constancias, diplomas y diplomados que se emitirán por ambas partes, previa coordinación del mismo para su aprobación.
- La UNAP se compromete a brindar, las facilidades en la infraestructura para el desarrollo íntegro de las actividades de EAGL ENGINEERS.
- Registrar y firmar los diplomas respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por "EAGLE ENGINEERS", previo pago por uso de membresía.
- Reconocer como oficiales los diversos eventos académicos que LA EMPRESA organice de manera conjunta con LA UNIVERSIDAD y asimismo emitir las resoluciones de aprobación correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FINANCIACIÓN

Los eventos académicos serán autofinanciados. Sin embargo, que para efectos del uso de membresía se acogerá a la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de



UNAP



Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios", aprobada con RR N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL

Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

Para efectos de coordinación, tanto "EAGLE ENGINEERS" como la "UNAP" designarán un representante por institución, quienes mantendrán permanentemente informado a las autoridades de "EAGLE ENGINEERS" y de "UNAP" acerca de la marcha de las actividades derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes se comprometen a mantener una conducta institucional coherente con el espíritu participativo y de beneficio mutuo que guían el presente CONVENIO.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante las suscripciones del presente CONVENIO, que atente la imagen y los acuerdos asumidos por las partes, dará lugar a la resolución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La validez, interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO se regirá e interpretará de conformidad con las leyes peruanas vigentes.

Cualquier desacuerdo con respecto a la validez, aplicabilidad, ejecución e interpretación de este CONVENIO, será resuelto por las partes recurriendo al diálogo, en caso de no llegar a un acuerdo se recurrirá a las instancias correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción y puede ser renovado, por acuerdo de las partes.

Asimismo, puede ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones especificadas en su contenido o por cualquier causa justificada presentada por una de las partes.

En caso de rescisión del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las actividades iniciadas continuarán hasta su culminación.



UNAP



CLÁUSULA DÉCIMA: ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán desarrollados en Adendas respectivas, que formarán parte constitutiva, como anexos del presente documento.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en tres (03) ejemplares, igualmente válidos en la ciudad de Iquitos a los 15 días del mes de setiembre del 2022.

Por la UNAP

Por EAGLE ENGINEERS

Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
Rector UNAP

JESÚS MANUEL GARCIA ACOSTA
Gerente General EAGLE ENGINEERS

**ANEXO N°01****PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN**

Los programas de capacitación de **EAGLE ENGINEERS** se desarrollan según las necesidades de los profesionales, así que se cuentan con programas vinculados a las siguientes áreas:

Nº	DIPLOMADOS DE ESPECIALIZACIÓN
1	Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
2	Monitoreo, Evaluación y Fiscalización Ambiental
3	Relaciones Comunitarias
4	Manejo Integral de Residuos Sólidos
5	Sistemas de Información Geográfica y Teledetección
6	Marketing Digital y Redes Sociales
7	Gestión y control de los servicios de enfermería
8	Dirección y gerencia estratégica en instituciones educativas
9	Financiamiento de las operaciones de comercio internacional
10	Marketing y ventas
11	Formulación y elaboración de proyectos de inversión
12	Recursos humanos y gestión del talento
13	Gestión Pública
14	Sistemas integrados de gestión de las normas ISO 9001, 14001 y 45001
15	Gestión de la inocuidad alimentaria
16	Naturopatía y Terapias Alternativas
17	Emergencias medicas
18	Derecho Tributario
19	Medicina natural y alternativa
20	Finanzas
21	Nutrición dietética y salud
22	Dirección y gestión de micro y pequeñas empresas
23	Gestión de Recursos Forestales y Fauna Silvestre
24	Marketing Político
25	Gerencia en los servicios de salud
26	Otros de interés de la ciudadanía
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	
24	Contabilidad financiera para no especialistas
25	Medicina del deporte de la actividad física y rehabilitación
26	Investigación de mercados y comportamiento del consumidor
27	Creatividad innovación y marketing digital para emprendedores
28	Contabilidad y relación de la empresa con las entidades financieras



29	Habilidades gerenciales
30	Calidad de servicio y atención al cliente
31	Gestión y dirección estratégica de ventas
32	Liderazgo y equipos de alto rendimiento
33	Marketing y ventas como fuente de ventaja competitiva
34	Intervención de la enfermería en salud ocupacional
35	Control y responsabilidad de los funcionarios públicos
36	Administración estratégica en organizaciones públicas
37	Competencias gerenciales para el fortalecimiento de las organizaciones de salud
38	Prevención de la salud en la atención primaria en los servicios de enfermería
39	Nutrición y dietética aplicada a la actividad física y el deporte
40	Bienestar corporativo y desempeño organizacional
41	Stakeholders y la responsabilidad social
42	Excelencia y calidad de servicio
43	Estrategias y técnicas de ventas
44	Gestión del comportamiento y bienestar en las organizaciones
45	Formación integral de la secretaría ejecutiva
46	Inyectable y venoclisis
47	Asistente de gerencia
48	Otros de interés de la ciudadanía

Los diplomados o cursos de especialización pueden desarrollarse acorde a la demanda de la sociedad estudiantil.

Para desarrollar los programas de capacitación se llevan los siguientes pasos:

- Análisis de necesidades de capacitación
- Determinación de programas
- Perfil ocupacional

Dirigidos a docentes, gerentes, administrativos, técnicos que laboran en instituciones públicas o privadas.

La duración de los estudios:

- 6 meses
- 68 horas por mes.

La duración de los estudios:

- 4 créditos por mes.
- EL COSTO POR:
 - Diplomado S/ 600.00
 - Especialización S/600.00
 - Curso taller S/50.00